



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_014_2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol_UAIP_014_2022. Dicha solicitud de información referente a: *“Información sobre el Aeropuerto de Ilopango, respecto a: Arquitecto/os que diseñaron el Aeropuerto (el aeropuerto original de los años 40); ingeniero/os que diseñaron la estructura del Aeropuerto (el aeropuerto original de los años 40); constructor o ingeniero que edificó el aeropuerto (el aeropuerto original de los años 40); empresa constructora que realizó la edificación del aeropuerto (el aeropuerto original de los años 40); gestor del proyecto del aeropuerto (el aeropuerto original de los años 40); fecha exacta (con día, mes y año) de la colocación de la primera piedra del aeropuerto; fecha exacta (con día, mes y año) de la finalización de la construcción del aeropuerto; fecha exacta (con día, mes y año) de la inauguración del aeropuerto en los años 40); costo total del proyecto; ramo del gobierno que administraba el aeropuerto en sus inicios; planos originales del aeropuerto de Ilopango y fotografías; arquitecto/os que realizaron la remodelación del aeropuerto en los años 60; ingeniero/os que participaron en la remodelación del aeropuerto en los años 60; constructor o ingeniero que edificó el aeropuerto; empresa constructora que realizó la edificación del aeropuerto; fecha exacta (con día, mes y año) de la colocación de la primera piedra del aeropuerto; fecha exacta (con día, mes y año) de la finalización de la remodelación del aeropuerto; fecha exacta (con día, mes y año) de la reinauguración del aeropuerto en el año 1964”*; costo total de la remodelación del aeropuerto; Planos del Aeropuerto de Ilopango de la remodelación y fotografías; ramo del gobierno que administraba el aeropuerto luego de su remodelación, y, fecha de cierre (con día, mes y año) del aeropuerto de Ilopango.

I. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

- Mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2022 se recibió una solicitud de información bajo la referencia Sol_UAIP_014_2022.
- El Instituto de Acceso a la Información Pública mediante resolución de las diez horas con cuarenta y siete minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, sostuvo que para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información **exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligada al que la solicita**. En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 letra “c” de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados **contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten**



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.

Asimismo, todo usuario del Derecho a Acceso a la Información Pública (DAIP), debe propiciar datos para su localización para facilitar su búsqueda, de conformidad al artículo 66 LAIP.

Por otro lado, el Derecho de petición y respuesta se encuentra contemplado en el artículo 18 de la Constitución de la República, de conformidad con el cual, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas, a que se le resuelvan y a que se le haga saber lo resuelto.

En consecuencia, por medio del derecho de petición, se **pueden exigir explicaciones sobre el quehacer de la administración pública, ejercer derechos, interponer quejas, etc.**, es decir, que su finalidad no es propiamente la de resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental – como lo hace el DAIP- sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho.

Tomando en cuanto lo anterior, debe señalarse que para el presente caso la usuaria no está solicitando acceso a la información pública; es decir, solicitando un documento, archivo o bases de datos como tal; sino que está ejerciendo su derecho de petición y respuesta, respecto a su solicitud de información.

- Que el artículo 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que, los oficiales de información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentre la información.

Sobre lo anterior, la información requerida por el usuario respecto al Aeropuerto de Ilopango generada por CEPA, se encuentra disponible públicamente, pudiendo consultarla a través del portal de transparencia de la institución CEPA <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cepa/documents/otra-informacion-de-interes>, ingresando por medio del apartado “Cumplimiento LAIP”, “Otros información de interés” y finalmente ingresando el nombre del documento denominado “Reseña histórica Aeropuerto Internacional de Ilopango”. Por tanto, la presente solicitud se enmarca dentro de



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información contempladas en la LAIP.

II. **RESOLUCIÓN**

Teniendo como base los antecedentes, considerandos y los artículos citados, el Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. No dar trámite a la solicitud bajo la referencia Sol_UAIP_014_2022, respecto a la información del Aeropuerto de Ilopango generada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma por encontrarse disponible públicamente y pudiendo ser consultada a través del sitio web <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cepa/documents/otra-informacion-de-interes>, ingresando por medio del apartado “Cumplimiento LAIP”, “Otros información de interés” y finalmente ingresando el nombre del documento denominado “Reseña histórica Aeropuerto Internacional de Ilopango”, por ser una de las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información contempladas en la LAIP.
- II. Notifíquese por la dirección de correo señalada en la solicitud.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.


Lic. René Arnolfo Gil Vaquero
Oficial de Información

